


 MIGUEL VERNAZA R.
 Notario Décimo Quinto
 GUAYAQUIL

E S C R I T U R A

.- AUMENTO DE CAPITAL

I REFORMA DE ESTA-

TUTOS DE LA COMPA-

ÑIA " INMOBILIARIA

VOLMER COMPAÑIA LI-

MITADA",

CUANTIA: S/. 50,000,00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
 a los treinta i un días del mes de Agosto
 de mil novecientos setenta i siete, ante mí, Doc-

tor Miguel Vernaza Requena, Abogado, Notario Ti-
 tular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, com-
 rece el señor José Recalde Móstola en su cali-
 dad de Gerente General de la compañía " Inmob-

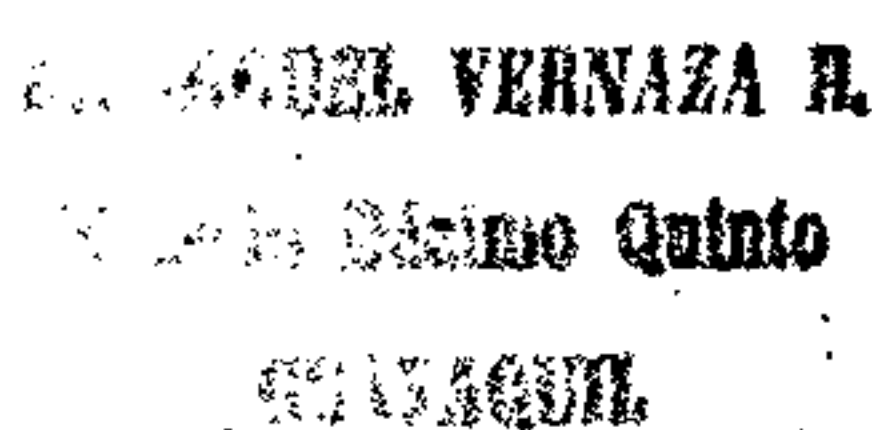
liarla Volmer Compañia Limitada ", conforme cons-
 ta de su Nombramiento que se copia como Docu-
 mento Habilitante; de nacionalidad ecuatoriana, de
 estado civil casado, de profesión Contador. Com-
 pareciente mayor de edad i domiciliado en esta

ciudad de Guayaquil, a quien de conocer doy fé,
 capaz para obligarse i contratar, el mismo que
 comparece a celebrar esta escritura pública de
 Aumento de Capital i Reforma de Estatutos, so-
 bre cuyo objeto, naturaleza i resultados está

bien instruido, a la que procede de una mane-
 ra libre i espontánea i para su otorgamiento
 me presenta la minuta que es del tenor o tex-

to siguiente : - S E Ñ O R N O T A R I O :-

En el registro de escrituras públicas e su digno cargo, sirvase autorizar una de aumento de capital i otras reformas a los Estatutos de la compañía denominada "Inmobiliaria Volmer Compañía Limitada", los mismos que quedan codificados de conformidad con las siguientes cláusulas:- PRIMERA:- INTERVINIENTES:- En la celebración de la presente escritura comparece el señor Jose Recalde Mortola en su calidad de Gerente General i representante legal de la compañía denominada "Inmobiliaria Volmer Compañía Limitada" y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de esta compañía, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento inscrito i de la copia del acta de dicha Junta que se los acompaña para insertarlos al final de este instrumento.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:- Mediante escritura pública celebrada en esta ciudad, el día catorce de Julio de mil novecientos sesenta i nueve, ante el Notario Doctor Carlos Quirón Velásquez, e inscrita en el Registro Mercantil el día cuatro de Agosto de ese mismo año, los señores Jose Recalde Mortola i Arquitecto Juan Pénola Avegno, domiciliados en esta ciudad i de nacionalidad ecuatoriana, constituyeron la compañía denominada "Inmobiliaria Volmer Compañía Limitada" con un capital de Cincuenta mil sucres dividido en cincuenta participaciones de mil sucres cada una, que fueron suscritas i pagadas íntegramente por los prenombrados socios, en la siguiente forma: el señor José Recalde



nada fecha de inscripción en el Registro Mercantil .-

T E R C E R A :— El socio Arquitecto Juan Péndola A-
vegno, con el consentimiento unánime del capital social,
cedió l transfirió a favor del Ingeniero Galo Pérez

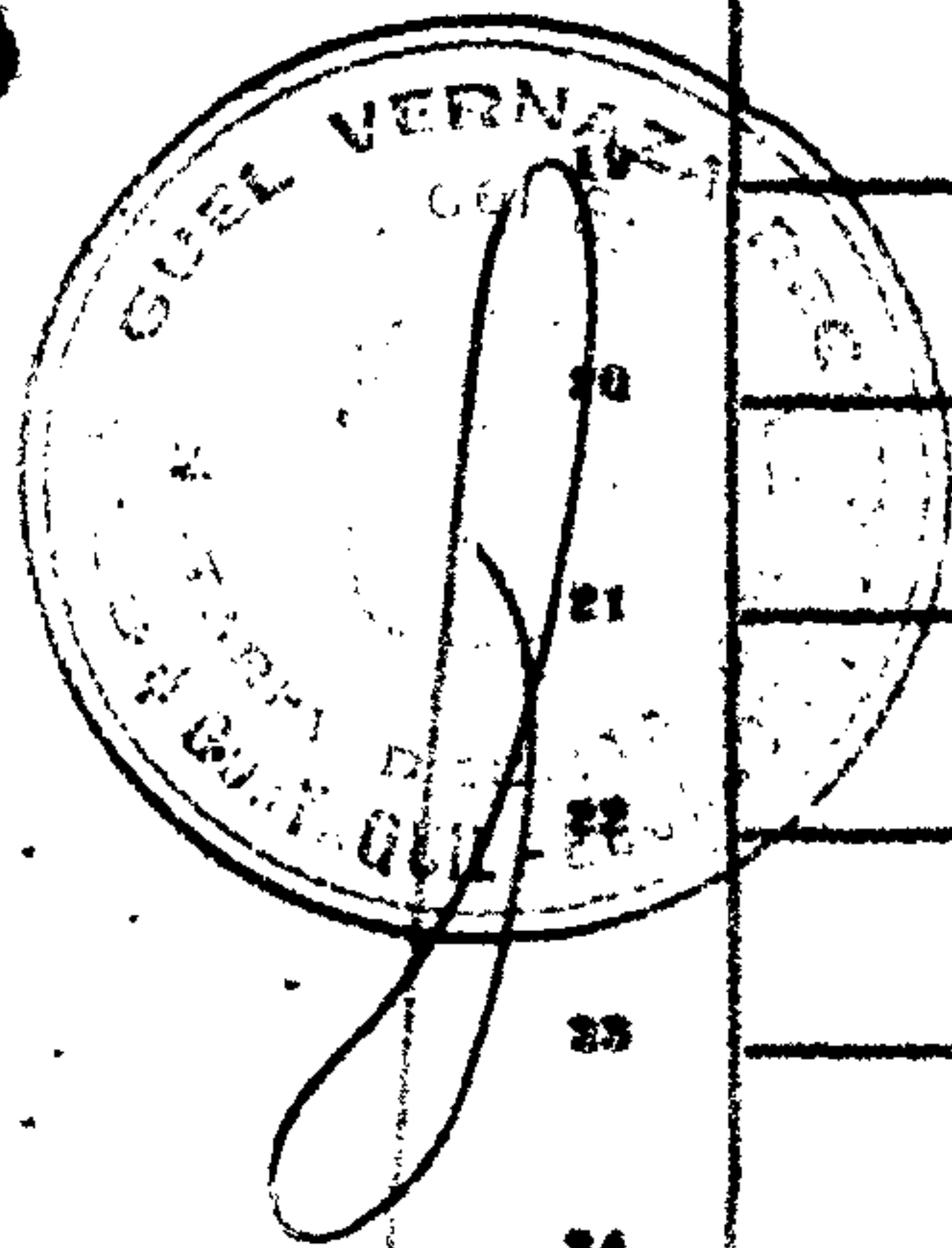
Mortola, su participación de un mil sucos que habia
tenido de su propiedad en el capital de esta compania,
según consta de la escritura publica celebrada en esta
ciudad el dia veinte i tres de Agosto de mil novecien-

tos setenta i siete la misma que ha sido inscrita en
el Libro de Participaciones i Socios de esta compañía ✓
habiéndose tambien tomado nota al margen de la inscrip-

ción referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución de esta compañía.- C U A R T A .- Por el Decreto Supremo numero seiscientos sesenta i ocho publicado en el Registro O-

ficial número ciento sesenta i uno del treinta i uno de Agosto de milnovecientos setenta i seis. las compañías de responsabilidad limitada deben tener un capital no inferior a cien mil sucres, i como la compañía "Inmobiliaria Volmer Compañia Limitada" tiene el capital inicial de cincuenta mil sucres, los socios considera-

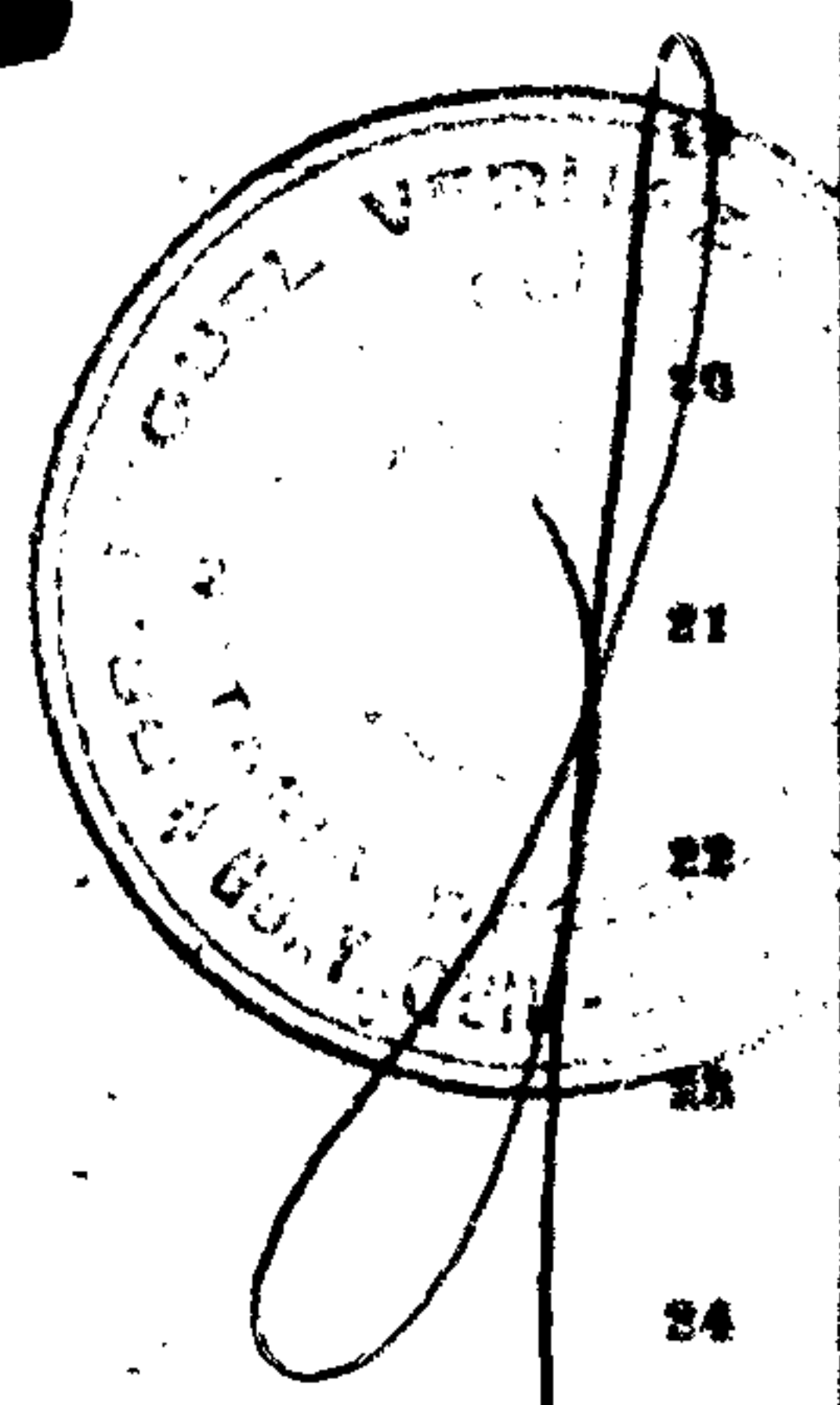
ron la obligacion de aumentar el capital social en cincuenta mil sucres más para completar el mínimo legal de



1

cien mil sucres, suscribiendo los socios ese aumento en proporción a sus aportes sociales y pagando íntegramente con dinero efectivo tomado de la cuenta de Reserva Estatutaria o Voluntaria que mantienen en esta compañía, y como los socios también habían considerado la necesidad de hacer otras reformas a los Estatutos de la compañía, tales como la modificación de cargos de Administradores, la representación legal, y una redacción mejor de los Estatutos, con todo lo cual se haga una codificación de los mismos, se reunieron todos los socios de esta compañía en Junta General Extraordinaria que celebraron el día veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y siete, para tratar dicho aumento y otras reformas a los Estatutos, de acuerdo con el proyecto encargado por el Gerente General al Doctor Jorge Negrón, y después de algunas deliberaciones se resolvió por unanimidad aprobar el antes referido aumento de capital en cincuenta mil sucres más, su forma de suscripción y pago, y otras reformas que han quedado asimismo aprobadas con los nuevos Estatutos, según consta del acta de Junta General cuya copia certificada se la agrega a continuación de la copia de los Estatutos codificados.- Q U I N T A : - A U M E N T O DE C A P I T A L .- Con los antecedentes expuestos, al compareciente Señor José Recalde Hórtola, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía "Inmobiliaria Volmer Compañía Limitada", y con la debida autorización de la Junta General de esta com-

INGEN. VERNAZA R.
Notario Público Quito
EQUADOR



1. paña, declara que el capital de esta compañía se lo
2. aumenta en cincuenta mil sucres más, que ha sido sus-
3. crito, así: el socio Señor José Recalde Mortola ha sus-
4. crito cuarenta i nueve participaciones de un mil sucres
5. cada una i el socio Ingeniero Galo Pérez Mortola, ha
6. suscrito una participación de un mil sucres; partici-
7. paciones que han sido pagadas íntegramente con cincuen-
8. ta mil sucres tomados de la cuenta de "Reserva Estatu-
9. taria" que por mayor valor tienen voluntariamente di-
10. chos socios en esta compañía, habiendo sido ya transfe-
11. rida esta cantidad de cincuenta mil sucres a la cuen-
12. ta capital de esta misma compañía, según consta de los
13. respectivos asientos hechos en los libros de contabi-
14. lidad, i tal como consta del certificado que al efecto
15. se lo acompaña.- Por lo tanto, el capital inicial de
16. cincuenta mil sucres, sumados al presente aumento de
17. cincuenta mil sucres, da el capital actual de cien mil
18. sucres, que está dividido en cien participaciones de
19. un mil sucres cada una, perteneciéndoles a los socios
20. en la siguiente forma: al socio Señor José Recalde Mor-
21. tola, noventa i ocho participaciones de un mil sucres
22. cada una, y, al socio Ingeniero Galo Pérez Mortola, -
23. dos participaciones de un mil sucres cada una.- S E X -
24. T A : - REFORMA DE LOS ESTATUTOS : - El compare-
25. ciente, Señor José Recalde Mortola, por los derechos,
26. que representa, a más de lo expuesto en la cláusula
27. precedente, declara que, conforme con lo aprobado por
28. la antedicha Junta General Extraordinaria de la compa-

ña "Inmobiliaria Volmer Compañía Limitada", también se han reformado en otras partes los Estatutos de esta compañía, i que han quedado aprobadas así:- a) El objeto social es dedicarse especialmente a la compra, venta i administración de bienes inmuebles, así como a realizar otros actos i contratos relacionados con este objeto, permitidos por las leyes ecuatorianas; b) El capital de esta compañía es de cien mil sucres dividido en cien participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una; c) Se suprime el cargo de Vicepresidente i se crea el cargo de Gerente, quedando la estructura administrativa con los siguientes cargos: Presidente, Gerente General i Gerente; y, para asuntos internos de la compañía, la Junta General podrá nombrar uno o más Subgerentes; d) La representación legal, judicial i extrajudicial de esta compañía la ejerce el Gerente General, i en caso de falta temporal de éste, la ejercerán el Presidente i el Gerente que deberán actuar conjuntamente, hasta que la Junta General resuelva lo conveniente; e) Las atribuciones de la Junta General se las determinará más ampliamente de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías i las reformas en cuanto a los cargos administrativos, atribuciones que quedan aprobadas en la forma que consta en los nuevos Estatutos; f) La redacción de los Estatutos se la reforma íntegramente, i ha quedado aprobada con los nuevos Estatutos elaborados al efecto, i que constan co-



EL SEÑAL VERNAZA R.
Notario Público Quinto
GUAYAQUIL

05

1 **Elifados a continuación.- S E P T I M A :- ESTATUTOS**

2 **DE "INMOBILIARIA VOLMER COMPAÑIA LIMITADA".- C A-**

3 **P I T U L O P R I M E R O .- NOMBRE NACIONALIDAD,**

4 **DOMICILIO, OBJETO I PLAZO .- A r t í c u l o P r i-**

5 **m e r o .- Esta compañía se denomina "INMOBILIARIA**

6 **VOLMER COMPAÑIA LIMITADA" ,es de responsabilidad limi-**

7 **tada de nacionalidad ecuatoriana, i domiciliada en la**

8 **ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República**

9 **del Ecuador; pudiendo establecer Sucursales i Agencias**

10 **dentro i fuera del país.- A r t í c u l o S e g u n-**

11 **d o.- El objeto de esta compañía es dedicarse especial-**

12 **mente a la compra, venta i administración de bienes**

13 **Inmuebles, así como a realizar otros actos i contratos**

14 **relacionados con este objeto, permitidos por las leyes**

15 **ecuatorianas.- A r t í c u l o T e r c e r o .- El**

16 **plazo de duración de esta compañía es de cincuenta a-**

17 **ños contados a partir de la fecha de inscripción del**

18 **contrato social en el Registro Mercantil ; pudiendo**

19 **ampliario o restringirlo cuando así lo resolviere la**

20 **Junta General.- C A P I T U L O S E C U N D O .-**

21 **CAPITAL . PARTICIPACIONES I SOCIOS .- A r t í c u-**

22 **l o C u a r t o .- El capital de esta compañía es**

23 **de cien mil sueres dividido en cien participaciones i-**

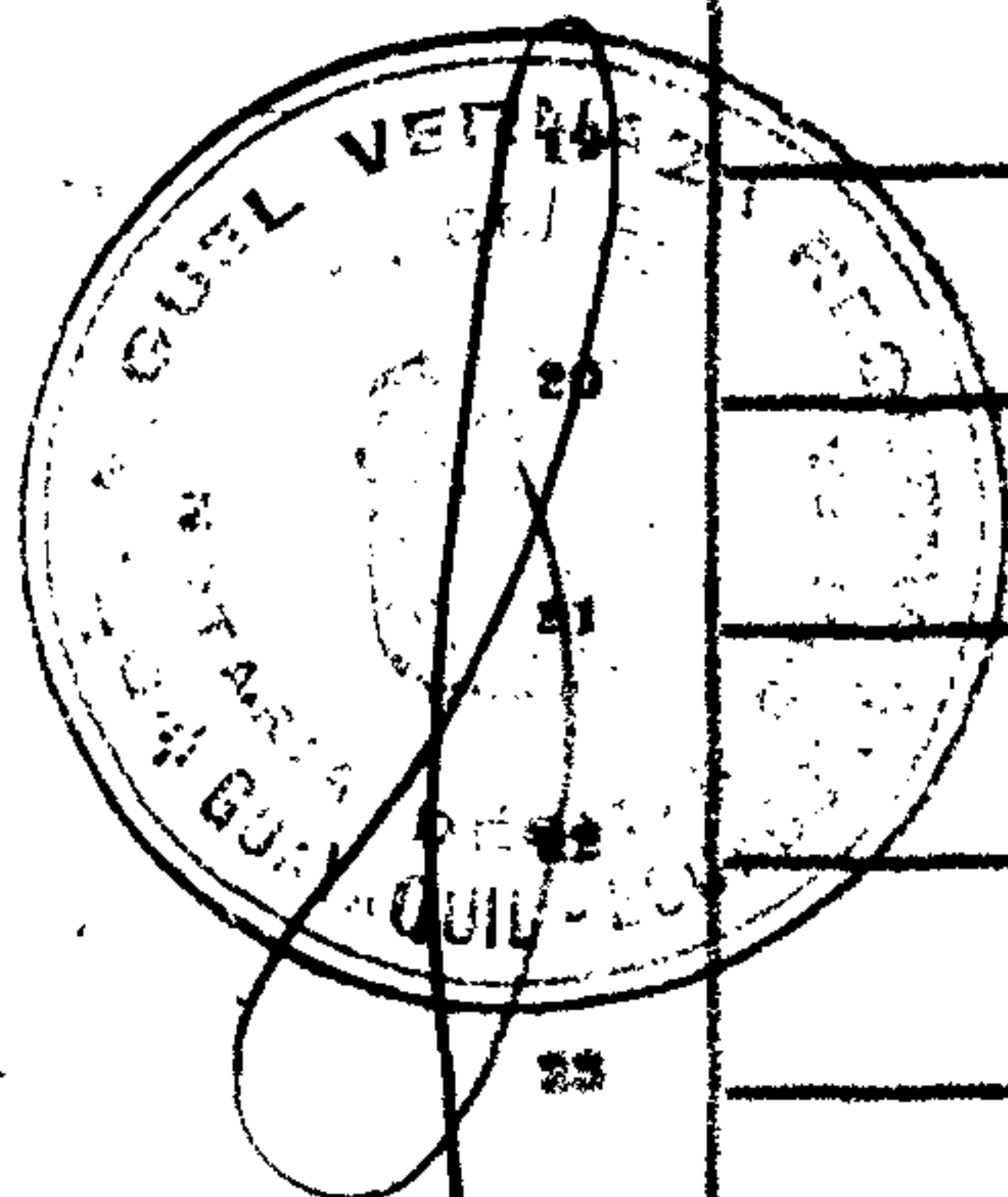
24 **guales, acumulativas e indivisibles de un mil sueres**

25 **cada una.- A r t í c u l o Q u i n t o .- Este ca-**

26 **pital podrá ser aumentado por resolución de la Junta**

27 **General, teniendo los socios derecho preferente, en**

28 **proporción a sus participaciones sociales para suscri-**



bir las que corresponden en cada caso de aumento de capital.- Asimismo, por resolución de la Junta General, podrá reducirse este capital, siempre i cuando no exista impedimento legal i ello no implique la devolución

a los socios de parte de las aportaciones hechas i pagadas, produciendo esta reducción la disminución proporcional del valor de la aportación que tenga cada socio.-

A r t í c u l o S e x t o .- La compañía en-

tregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable i el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.-

A r t í c u l o S e p t i -

m o .- La participación que tiene el socio en esta compañía de responsabilidad limitada es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de terceros, sé se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- La cesión

se hará por escritura pública. El notario incorporará al protocolo e insertará en la escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el

cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior.- En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión, i practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- Además, de la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad,

así como al margen de la matriz de la escritura de cons-

EL VENDEDOR VERNAZA R.
 C. de la Unión Quinto
 GUAYACUL

titución en el respectivo protocolo del Notario.- A r-

Artículo Octavo.- En el caso de pérdida o destrucción de uno o mas certificados de aportación, el socio lo comunicará al representante legal de es-

ta compañía, quien pondrá en conocimiento del publico esta particular por medio de un aviso que publicará por tres dias consecutivos en uno de los periódicos de esta ciudad.- Si transcurridos treinta dias desde

la ultima publicación la compañía procedera a la anulación del certificado o certificados perdidos o destruidos I se conferiran los nuevos al socio o socios, previo pago de todos los gastos que se hubieren ocasionado.-

Artículo Noveno.- Cada par-

ticipación de Un mil sucres da derecho a un voto.- La responsabilidad de los socios se limita hasta el monto de sus participaciones sociales.-

Artículo Décimo.- Los derechos I las obligaciones de los

socios estan determinados a las leyes I en estos Estatutos.-

Artículo Décimo Primero.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del

capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades liquidas I realizadas un cinco por ciento para este objeto.- Asimismo, la Junta General podrá anualmente segregar de dichas utilidades otras cantidades para formar fondos de reserva especiales.-

CAPITULO TERCERO.- DIRECCION I ADMINISTRACION I REPRESENTACION.-

Artículo

~~Artículo Segundo.~~ - Esta compañía es dirigida por la Junta General i administrada por el Presidente, el Gerente General i el Gerente. Para asuntos internos se podrá nombrar uno o más Subgerentes. - A r =

~~Artículo Decimo Tercero.~~ - La representación legal, judicial i extrajudicial de esta compañía i ejercer el Gerente General, i en caso de falta temporal de este, la ejerceran el Presidente i el

Gerente que deberán actuar conjuntamente, hasta que la Junta General resuelva lo conveniente. - A r t í c u -

~~Artículo Cuarto.~~ - De la Junta General. - La Junta General es el organismo supremo de esta compañía i la integran los socios de la misma que convocados legalmente, concurren en número suficiente para formar

quorum. - Las decisiones que tome de conformidad con la Ley i los presentes estatutos obligan a todos los socios haya o no concurrido a la sesión o hayan o no contribuido con su voto. - La Junta será presidida por

el Presidente de esta Compañía y actuará en calidad de Secretario el Gerente General de la misma; en caso de faltar cualquiera de éstos, lo hará el Funcionario que

lo subroga, i en último caso la persona que se designe en la reunión. - A r t í c u l o D e c i m o

~~Artículo Quinto.~~ - A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por es-

crito i con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente

DR. ENRIQUE VERNAZA R.
 Abogado Público Quinto
 PUNTAQUIL

conferido.- Artículo Décimo Sex-

to.- La Junta General se reunirá previa convocato-
 ria hecha por el Presidente o el Gerente General de es-
 ta compañía; sin perjuicio de los casos determinados

por la Ley de Compañías en los cuales el Superinten-
 dente de Compañías podrá también convocar a Junta Ge-
 neral.- Artículo Décimo Septi-

mo.- Las convocatorias se harán mediante avisos
 que se publique en uno de los periódicos de mayor cir-
 culación en el domicilio de esta compañía, o por es-
 crito a todos i cada uno de los socios, con ocho días
 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.-

En cada convocatoria se indicará el lugar, fecha, ho-
 ra i objeto de la reunión.- Artículo De-

cimo Octavo.- La Junta General se reunirá

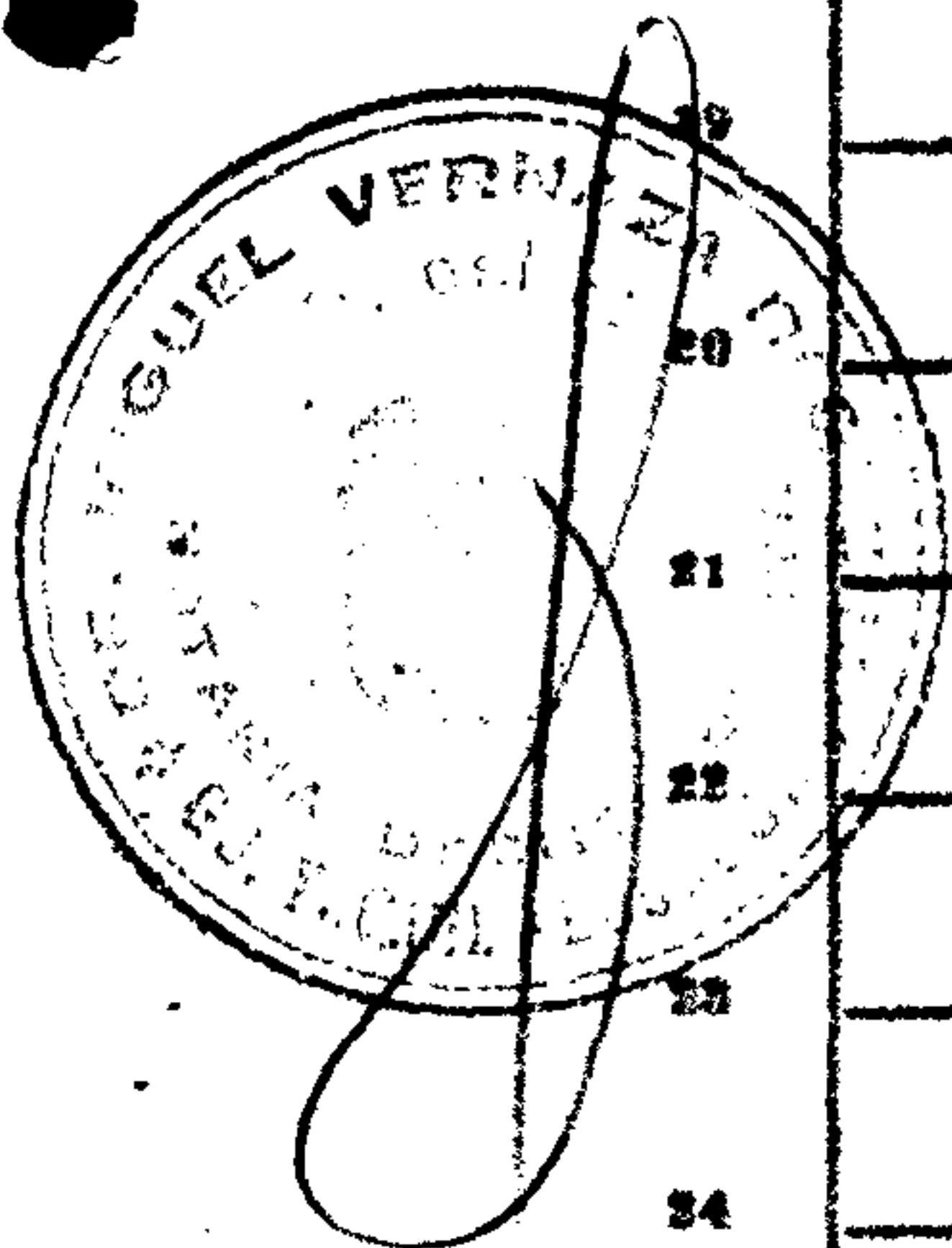
ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro del
 primer trimestre posterior a la terminación del ejer-
 cicio económico de esta compañía, para tratar i resol-
 ver sobre los resultados de dicho ejercicio económico,
 debiendo concretamente conocer las cuentas, balances
 e informes de los Administradores de esta compañía;

para fijar la retribución de los Administradores; i pa-
 ra distribuir los beneficios sociales, cuando los hub

biere; además, podrá tratar cualquier otro asunto que

se puntualice en la convocatoria.- Y, se reunirá extra-
 ordinariamente, en cualquier época, para tratar unica-
 mente los asuntos que se determinen en la convocatoria.-

Artículo Décimo Noveno.- La Junta



General también se podrá reunir sin previa convocatoria, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes los socios que representen todo el capital pagado y acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse en ella, debiendo todos los concurrentes suscribir obligatoriamente el acta respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-

Artículo Vigésimo.- Para tratar sobre los asuntos generales de esta compañía, excepto los determinados en el artículo veinte y uno de estos estatutos, la Junta General se podrá contribuir, en la primera convocatoria, con la concurrencia de socios que representen más de la mitad del capital social.-

Si no hubiere este quórum, se convocará una segunda reunión que se instalará con el número de socios que concurren, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga, en la que no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **Artículo Vigésimo**

Primer o.- Para acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convallidación y, en general cualquier modificación o reforma de los Estatutos, habrá de concurrir a la Junta General los socios que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital social.- Si no hubiere este

DR. RAFAEL VERNAZA R.
 Abogado Público Quinto
 GUAYAQUIL

quórum, se convocará una segunda reunión que se instale-

rá con el número de socios que concurran, debiendo ex-

presarse así en la convocatoria que se haga, en la que

no podrá modificarse el objeto de la primera convoca-

toria.- Para las resoluciones en todos los casos deter-

minados en el inciso precedente, sea en primera o en-
 segunda convocatoria, se requerirá de la votación que

represente, por lo menos las tres cuartas partes del ca-

pital concurrente a la reunión.- Artículo V I-

gésimo Segundo.- Las resoluciones se to-

marán por mayoría de votos que representen la mitad más

uno del capital social concurrente a la reunión, excep-

to los casos para los cuales se requiere una mayoría

más elevada.- Los votos en blanco y las abstenciones

se sumarán a la mayoría numérica.- Artículo VI-

gésimo Tercero.- El año económico para

esta Compañía, empezará el día primero de Enero y termi-

naré el día treinta y uno de Diciembre.- Artículo

lo Vigésimo Cuarto.- Las atribuciones

de la Junta General, son: a) Nombrar y fijar la remun-

ración al Presidente, al Gerente General, al Gerente y

a los Subgerentes de esta compañía, y removerlos por

causas legales. b) Conocer anualmente los balances, cuen-

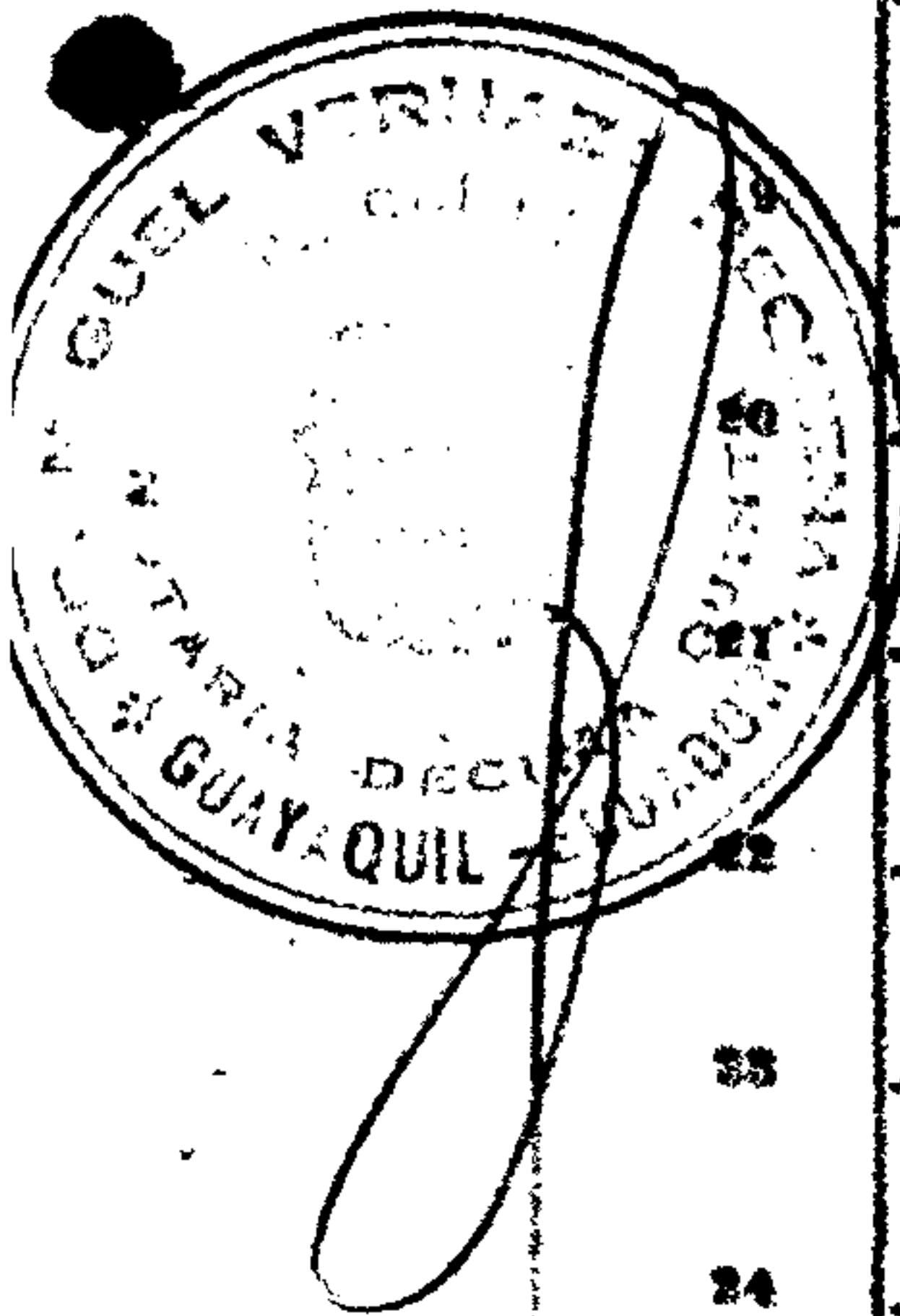
tas, inventarios o informes que presenten el Presidente

y el Gerente General, y dictar las resoluciones corres-

pondiente; c) Resolver sobre la distribución de los be-

neficios sociales segregando las cantidades necesarias

para la formación de fondos de reservas; d) Disponer a-



7

cerca de la amortización de las partes sociales; e) Acordar modificaciones o reformas al contrato social, en la forma que dispone el artículo treinta i tres de ^{en} la Ley de Compañías; f) Fijar i modificar/cualquier época el monto de las obligaciones que por créditos y otros motivos legales i necesarios a los intereses de esta Compañía, pueda contraer el Gerente General de la misma; g) Decidir el establecimiento de sucursales i Agencias; h) Aprobar el presupuesto para gastos generales; i) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios; j) Ordenar que se entablen las acciones correspondientes contra los Administradores de esta compañía por los casos determinados en la Ley; k) Autorizar la compra o la venta de bienes inmuebles así como la constitución de hipotecas, anticresis o cualquier otro gravamen sobre estos bienes inmuebles de propiedad de esta compañía; l) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; ll) Interpretar con fuerza obligatoria los presentes Estatutos; y m) Ejercer las demás facultades establecidas por las Leyes i estos Estatutos, así como también resolver sobre cualquier otro punto que no estuviere específicamente atribuido a los administradores de esta compañía.- Artículo Vigésimo Quinto.- Del Presidente.- Para ser elegido Presidente de esta compañía, no se requiere ser obligatoriamente socio de la misma, i el período de



DR. CARLOS VERNAZA R.
Escriba Público Quinto
GUAYAQUIL

09

1 . sus funciones durará dos años, pudiendo ser indefinida-
2 mente reelegido. En caso de falta temporal de este, lo
3 subrogará el Gerente, con las mismas facultades de es-
4 te Administrador, hasta que la Junta General resuelva

5 lo conveniente.- Artículo Vigésimo

6 S e x t o .- Las atribuciones y los deberes del Pre-
7 sidente, son: a) Convocar y presidir las sesiones de
8 la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el
9 Gerente General o el Secretario las actas de las se-

10 siones de la Junta General; c) Ejercer, en caso de
11 falta del Gerente General la representación legal,

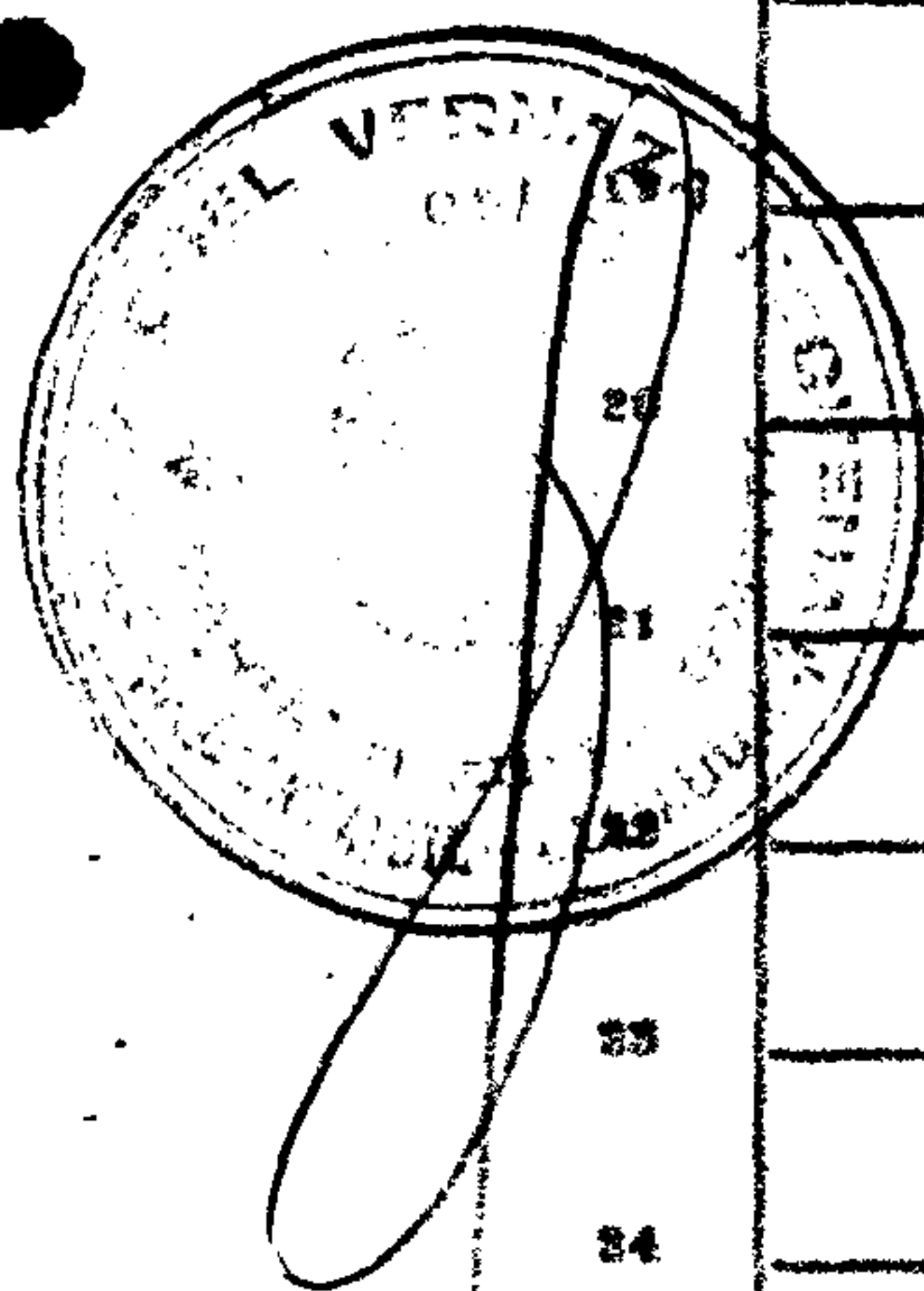
12 judicial y extrajudicial de esta compañía, debiendo
13 actuar conjuntamente con el Gerente, cuando este sub-
14 rogue al Gerente General; d) Cumplir y hacer cumplir
15 las resoluciones de la Junta General; y, e) Ejercer
16 las demás atribuciones y deberes que le establecen la
17 Ley, los presentes Estatutos, y los que determine la

18 Junta General.- Artículo Vigésimo

19 S é p t i m o .- Del Gerente General.- Para ser
20 elegido Gerente General de esta compañía no se requie-
21 re ser obligatoriamente socio de la misma, y el perio-

22 do de sus funciones durará dos años, pudiendo se in-
23 definitamente reelegido. En caso de falta temporal
24 de este lo subrogará el Gerente, hasta que la Junta
25 General resuelva lo conveniente.- Artículo

26 V i g é s i m o O c t a v o .- Las atribuciones y
27 los deberes del Gerente General, son: a) Dirigir y ad-
28 ministrar los negocios de la compañía; b) Convocar las



sesiones de Junta General de esta compañía; c) Contra-

tar a los trabajadores que se necesiten para las acti-

vidades de esta compañía, estipulando la remuneración

que deberá estar de acuerdo con el presupuesto i tam-

bién podrá dar por terminado esos contratos de traba-

jo; ch) Presentar anualmente a la Junta General, el

balance, la cuenta de ganancias i pérdidas, el inven-

tarío i las otras cuentas de su administración, i tam-

bién un proyecto de distribución de los beneficios so-

ciales, cuando los hubiere; d) Elaborar el presupuesto

para gastos generales de cada año i someterlo a consi-

deración de la Junta General; e) Enviar a la Superin-

tendencia de Compañías los documentos i datos determi-

nados por la Ley i por esa institución; f) Cuidar, ba-

jo su responsabilidad, que se lleve debidamente la con-

tabilidad i la correspondencia de conformidad con las

disposiciones legales pertinentes; g) Manejar, de con-

formidad con las disposiciones legales i estatutarias,

los fondos i bienes de la compañía; h) Abrir cuentas

corrientes bancarias, hacer depósitos en ella i girar

contra las mismas; i) Otorgar poderes especiales para

casos o negocios específicos de la compañía previa au-

torización de Junta General; y, j) Ejercer las demás

atribuciones i deberes que le establecen la ley, los

presentes Estatutos i los que determina la Junta Gene-

ral, así como todas las demás funciones inherentes a

su cargo.- Artículo Vigésimo No-

v e n o .- Del Gerente .- Para ser elegido Gerente de

esta compañía, no se requiere obligatoriamente ser .

socio de la misma, i el periodo de sus funciones du-

rará dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegi-

do.- Artículo Trigésimo.- Las fa-

cultades i deberes del Gerente son: a) Subrogar . in-

distintamente, al Presidente o al Gerente General de

esta compañía, cuando estos falten temporalmente, has-

ta que la Junta General resuelva lo conveniente; y,

b) Las que le señale la Junta General de esta compañía.-

Artículo Trigésimo Primero.-

De los Subgerentes.- Para ser elegidos subgerente de

esta compañía, no se requiere obligatoriamente ser so-

cio de la misma, i el periodo de sus funciones dura-

rará dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.-

Artículo Trigésimo Segundo.-

Para asuntos internos de esta compañía, la Junta Gene-

ral, ha pedido del Gerente General, podrá designar

uno o varios subgerentes, señalándoles sus atribucio-

nes i deberes.- CAPITULO CUARTO - DIS-

POSICIONES GENERALES.- Artículo Trigésimo

mo Tercero.- Cuando termine el periodo pa-

ra el cual fueren elegidos los Administradores de es-

ta compañía, deberán continuar en el ejercicio de sus

funciones hasta que sean legalmente reemplazados, sal-

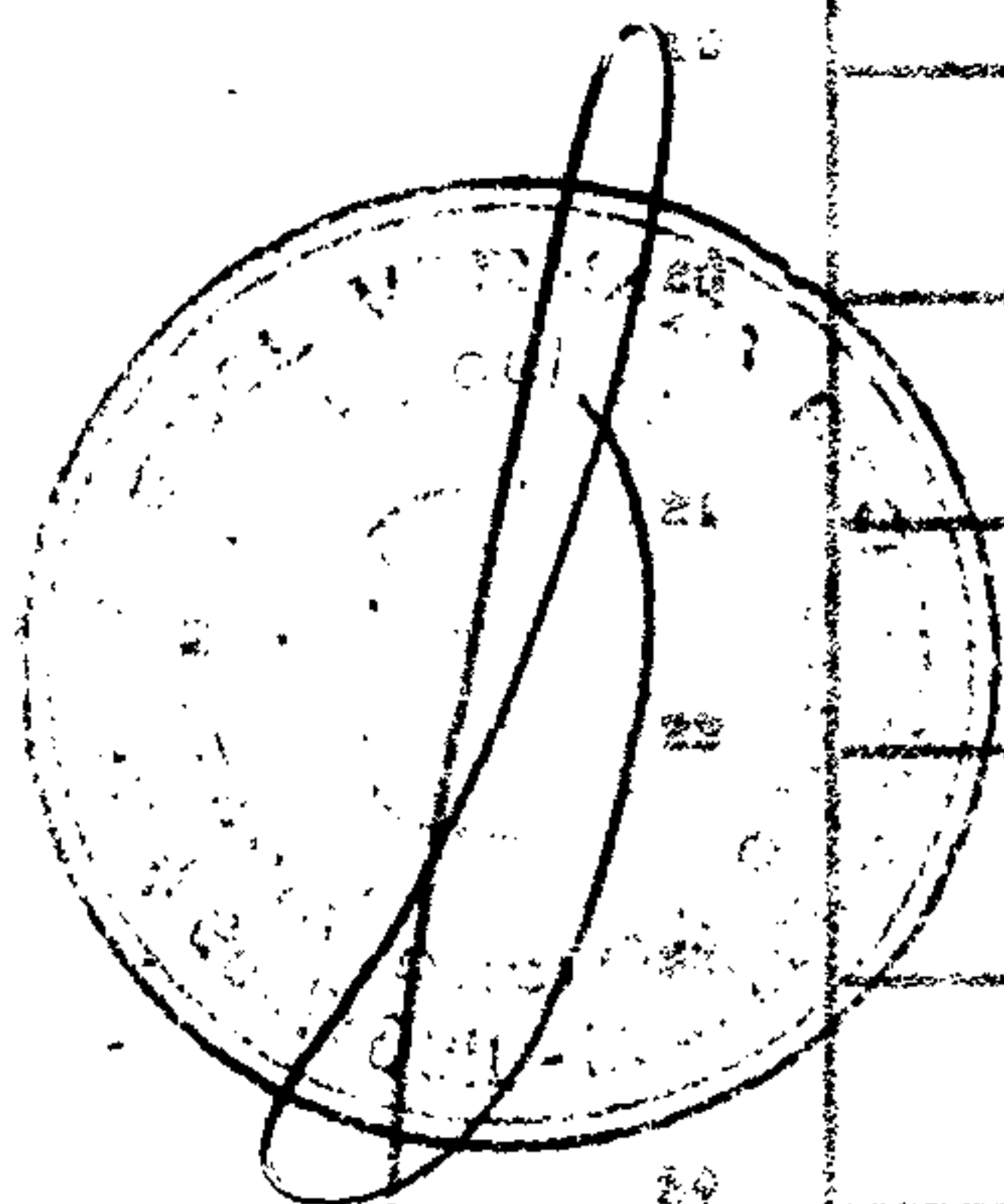
vo el caso de destitución o renuncia.- Artículo

Trigésimo Cuarto.- Las faltas en que

Incurrieren los Administradores serán sancionados por

la Junta General de acuerdo con las disposiciones le-

LA JUNTA GENERAL DE
DIPUTADOS DEL DISTRITO QUINTO
SOLICITUD



gales pertinentes.- Artículo Trigésimo

Quinto.- Esta compañía se disolverá por las causas establecidas en la ley i en los presentes Estatutos, i para su liquidación se observará lo determinado

por las disposiciones legales pertinentes.- O C T A -

V A .- SUSCRIPCION I PAGO DEL CAPITAL .- a) Tal como ya se lo ha expresado los socios fundadores al constituir esta compañía suscribieron i pagaron íntegramente las cincuenta participaciones de un mil sucres cada

una, que formaban todo el capital social, en la siguiente forma: el señor José Recalde Mórtoles, cuarenta i nueve participaciones de un mil sucres cada una; i , el Arquitecto Juan Pándola Avegno una participación de un mil sucres, la misma que ya fue transferida a favor

del Ingeniero Galo Pérez Mórtoles; y, b) El aumento del capital de esta compañía, en cincuenta mil sucres más, materia de la presente escritura, ha sido suscrito i

pagado íntegramente mediante capitalización de reservas estatutaria tomando cincuenta mil sucres de esta cuenta i transferidos a la Cuenta Capital, en la siguiente forma: el socio señor José Recalde Mórtoles,

cuarenta i nueve participaciones de un mil sucres cada una, y, el nuevo socio Ingeniero Galo Pérez Mórtoles,

una participación de un mil sucres, tal como consta del certificado que se lo acompaña para insertarlo en este

Instrumento.- C O N C L U S I O N .- Agregaré usted,

señor Notario, los documentos acompañados, y cumpla

con las finalidades correspondientes para el perfección-

namiento de la presente escritura.- (firma ilegible)

Doctor JORGE NEGRON FISCHER, A B O G A D O .- Metri-
cula número doscientos setenta i seis.- HASTA AQUI
LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLI-
CA .- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S :-

A C T A .- En el local social situado en el sexto pi-
so del edificio con frente a la calle Aguirre número
trescientos veinte i cuatro de esta ciudad de Guaya-
quil, a los veinte i cuatro días del mes de Agosto del

año mil novecientos setenta i siete, siendo las diez
de la mañana se reúnen todos los socios de la compañía
denominada "Inmobiliaria Volmor Compañía Limitada",

o sean: el señor José Recalde Mórtoles, propietario de

cuarenta i nueve participaciones de un mil sucres ca-
da una, y el Ingeniero Calo Pérez Mórtoles, propieta-
rio de una participación de un mil sucres los mismos

que representan todo el capital suscrito i pagado de
Cincuenta mil sucres, i declaran que aceptan por una-
nidad la celebración de esta Junta General Extraor-
dinaria para tratar sobre el aumento de capital a cien
mil sucres i otras reformas a los Estatutos de esta

compañía. Se hace esta reunión de acuerdo con la fa-
cultad determinada por la Ley de Compañías i los Esta-
tutos Sociales.- Preside esta Junta la titular de la
misma señora Mercedes Campos de Recalde, i actúa en
la Secretaría el Gerente General de esta Compañía se-
ñor José Recalde Mórtoles.- Una vez cumplidos estos re-

quisitos, la Presidenta de esta Junta la declara legal-

mente instalada i manifiesta que, de acuerdo con el ob-

jeto aprobado, se trata, en primer lugar, sobre el au-

mento del capital de esta compañía.- Al respecto, el

Gerente señor José R^ocaide manifiesta que tal como se

conoció i resolvió en la Junta General última, se de-

be aprobar definitivamente el aumento de capital de

esta compañía en cincuenta mil sucres más, a fin de que,

sumados al capital inicial de cincuenta mil sucres se

complete el mínimo legal actual de cien mil sucres, au-

mento que será dividido en cincuenta participaciones

de un mil sucres cada una, conforme se lo hizo con el

capital inicial, i será suscrito por los dos socios de

esta compañía en proporción a sus participaciones, o

sea que para dicho aumento, el exponente suscribirá

cuarenta i nueve participaciones de un mil sucres, i

el nuevo socio Ingeniero Gale Pérez Mórtoia una par-

ticipación de un mil sucres, i será pagado este aumen-

to íntegramente con cincuenta mil sucres, que serán to-

cados de la cuenta "Reserva Estatutaria" la misma que

actualmente asciende a la cantidad de seiscientos quí n-

ce mil sucres treinta centavos, conforme consta en los

libros de Contabilidad de esta compañía i como así tam-

bién consta de la Declaración de Impuesto a la Renta

i del Balance cortado el treinta i uno de Diciembre

de mil novecientos setenta i seis entregados a la In-

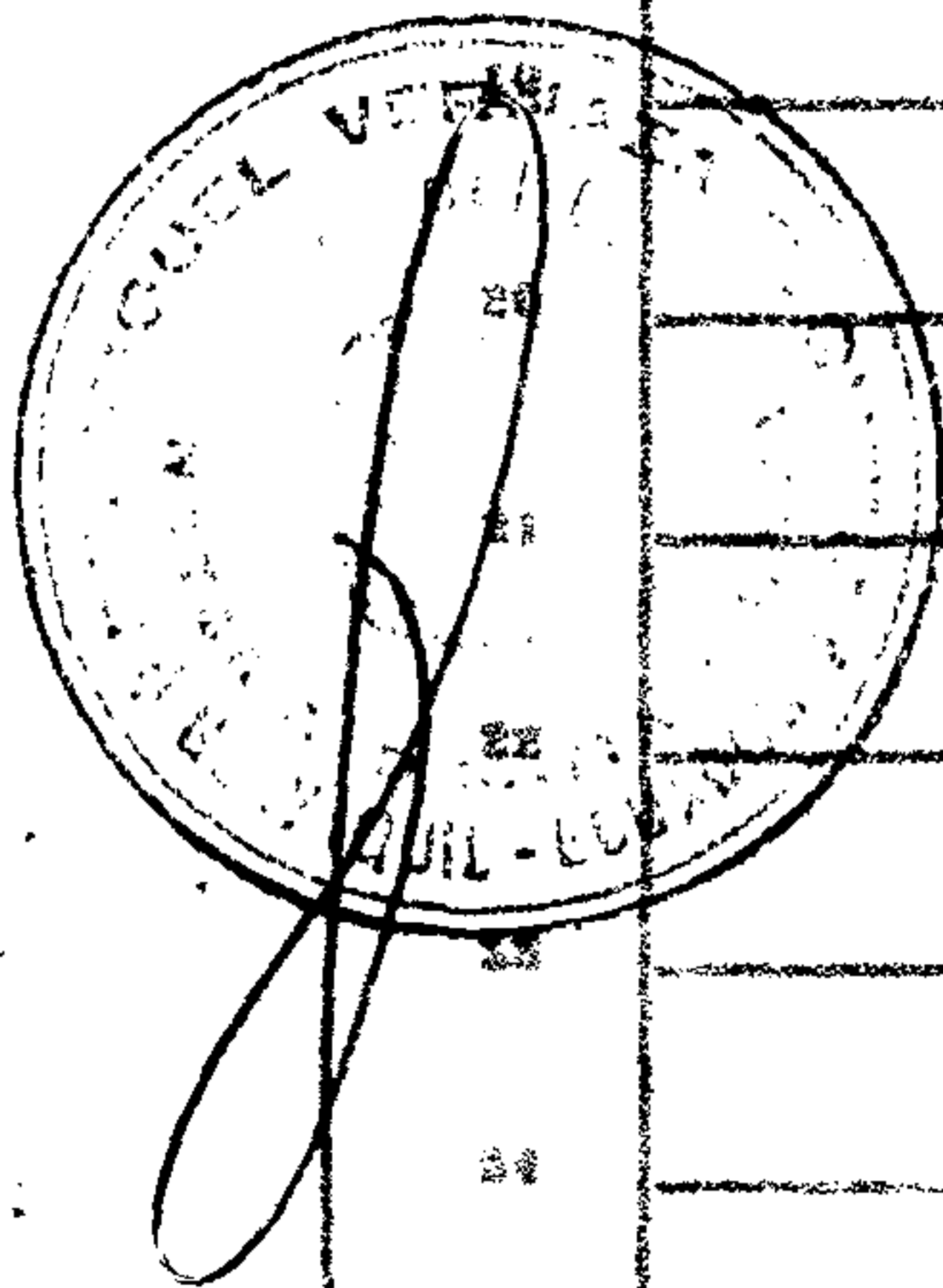
tendencia de Compañías de Guayaquil, o sea que el pago

será por capitalización de reservas de acuerdo con el

numeral cuarto del artículo ciento cuarenta i tres de

EL SEÑOR VERNAZA R.
Nuncio Público Químico
GUAYACUIL

la Ley de Compañías. Puesta en consideración esta exposición, es aprobada por unanimidad, es decir, por cincuenta votos a favor. I por lo tanto, esta Junta General Extraordinaria autoriza para que se eleve el capital de esta compañía en cincuenta mil sucres más, para que, sumados al capital inicial de cincuenta mil sucres, se complete el mínimo legal de cien mil sucres dividido en cien participaciones de un mil sucres cada una que serán suscritas, así: cuarenta y nueve participaciones de un mil sucres cada una por el socio señor José Rocaide Murtola, I una participación de un mil sucres por el socio Ingeniero Ralo Pérez Murtola, aumento de cincuenta mil sucres que será pagado por capitalización de reservas tomado de la cuenta "Reserva Estatutaria" de esta misma compañía, I para lo cual debe hacerse inmediatamente los asientos contables correspondientes, facultando además al señor Gerente General de esta compañía a fin de que proceda a celebrar la respectiva escritura pública de aumento de capital con las otras reformas que se van hacer a los estatutos de esta compañía, debiendo igualmente cumplir con todo el trámite legal para el perfeccionamiento de estos actos.- A continuación, la Presidenta de esta Junta manifiesta que, en segundo lugar, se trate sobre la otra parte del objeto aprobado para esta reunión, esto es, sobre las otras reformas a los estatutos de esta compañía.- Acto seguido, el Gerente General, señor José Rocaide Murtola que, de conformidad por lo trata-



do i resuelto en la Junta General última, encargó al A-
bogado Doctor Jorge Negrón haga un proyecto de refor-
mas i la nueva redacción de los Estatutos de esta com-
pañía, tomando en cuenta el aumento del capital a cien
mil sucres y como dicho profesional le ha entregado
ya elaborado este proyecto, procede a leerlo i termi-
nado lo cual, se lo pone a consideración de esta Junta,
que después de algunas deliberaciones de los socios,
es aprobado por unanimidad de votos, es decir por cin-
uenta votos a favor, siendo estas reformas, las si-
guientes: a) El objeto social es dedicarse especial-
mente a la compra, venta i administración de bienes
inmuebles, así como a realizar otros actos y contratos
relacionados con este objeto, permitidos por las leyes
ecuatorianas; b) El capital de esta compañía es de
cien mil sucres dividido en cien participaciones igua-
les, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada
una; c) Se suprime el cargo de Vicepresidente i se crea
el cargo de Gerente, quedando la estructura administra-
tiva con los siguientes cargos: Presidente, Gerente
General y Gerente; y, para asuntos internos de la com-
pañía, la Junta General podrá nombrar uno o más subge-
rentes; d) La representación legal, judicial i extra-
judicial de esta compañía la ejerce el Gerente General,
y en caso de falta temporal de éste, la ejercerán el
Presidente i el Gerente que deberán actuar conjuntamen-
te, hasta que la Junta General resuelva lo conveniente;
e) Las atribuciones de la Junta General se las determi-

INSTITUTO VENEZOLANO DE
ESTADÍSTICA Y CENSOS
NACIONALES

para mas ampliamente de conformidad con lo dispuesto
por el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías
y las reformas de los cargos administrativos, atribuciones que quedan aprobadas en la forma que consta en los nuevos Estatutos ; f) La redacción de los Estatutos se la reforma íntegramente, y queda aprobada con los nuevos Estatutos elaborados al efecto.- Además, se dispone que el original de los nuevos Estatutos con todas las reformas aprobadas sea agregado al expediente de esta acta y el texto se lo incorpore en la escritura pública que otorgará el Gerente General por el aumento de capital aprobado en esta misma reunión, y se cumpla con todo el trámite legal al respecto.- No habiendo otro asunto de que tratar la Presidenta de esta Junta concede el receso de cuarenta minutos para que se redacte el acta. Transcurrido este tiempo, la Presidenta de esta Junta la declara reinstalada con los mismos concurrentes, y dispone que el Secretario de esta Junta lea la presente acta que es aprobada por unanimidad de votos, o sea por cincuenta votos a favor, y finalmente, declara terminada esta reunión, recordando a los socios que tienen la obligación de firmarla, lo cual se cumple a continuación.- (F) La Presidenta de la Junta "María Mercedes de Recalde".- (f.) el socio, "Galo Pérez Mortola".- (F.) el socio, secretario "J. Recalde M.". CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original del acta de la Junta General Extraordinaria de la compañía "Inmobiliaria

Volmer Compañía Limitada", celebrada el día veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y siete, y que consta en el libro de actas de esta compañía, al que me remito en caso necesario.- En Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y siete.- (firma ilegible) José Recalde Mórto- la.- GERENTE GENERAL Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA VOLMER COMPAÑIA LIMITADA".-

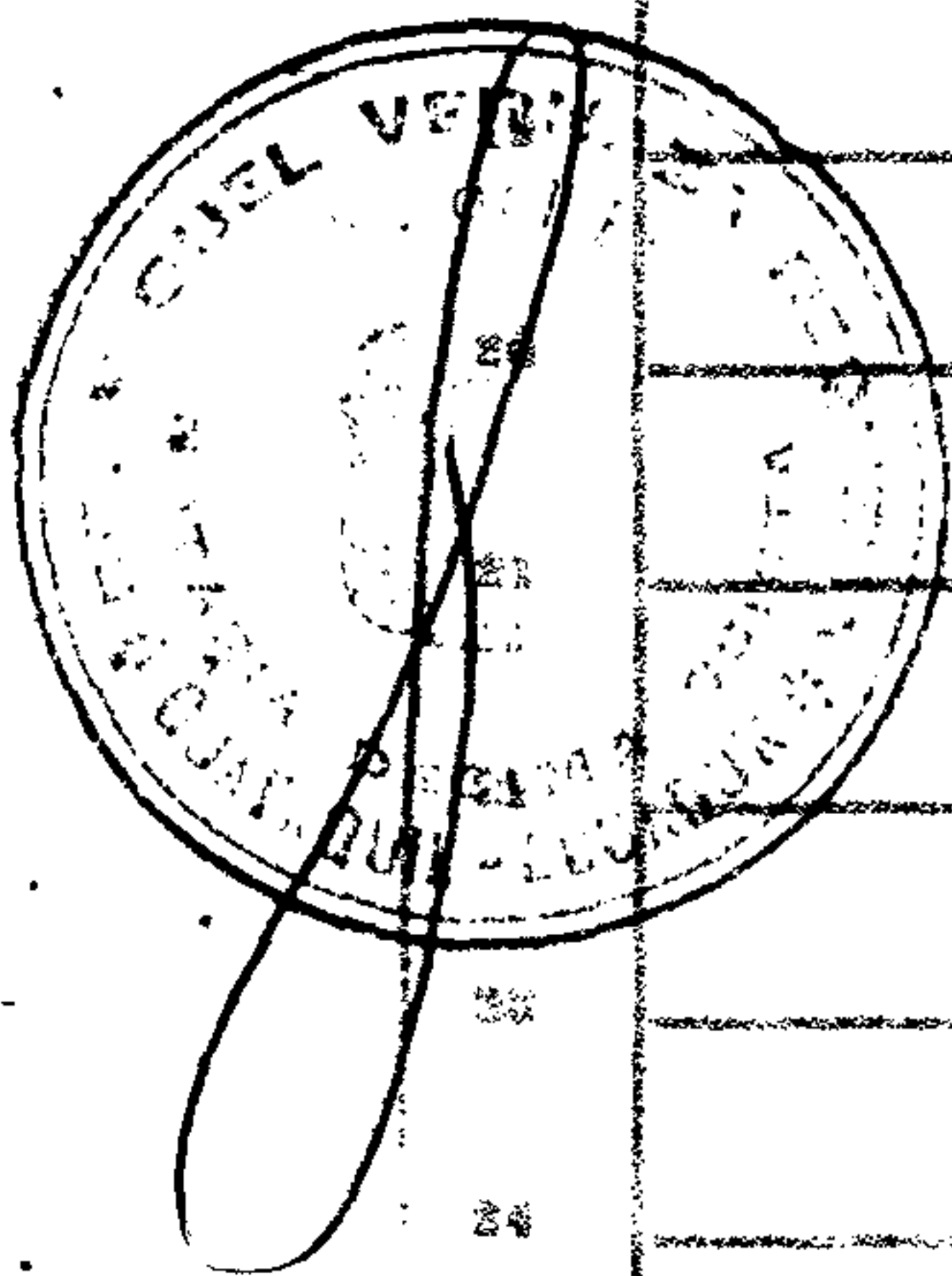
Guayaquil, Agosto veinte y seis de mil novecientos se- tenta y siete.- C E R T I F I C A D O .- Como Contador de la Empresa Inmobiliaria "VOLMER COMPAÑIA LIMIGAD", Certifico que se encuentra registrado el asiento de Aumento de Capital de la misma, por la cantidad de CINCUENTA MIL SUQUES, el que se efectuó en la siguien- te forma:- RESERVAS ESTATUTARIAS Cincuenta mil sucres a CAPITAL Cincuenta mil sucres.- Por transferencia.- (firma ilegible) FRANCISCO TALENTTI .- C O N T A D O R.-

Registro mil cuatrocientos setenta y ocho.- N O M B R A- M I E N T O .-"INMOBILIARIA VOLMER COMPAÑIA LIMITADA".- Guayaquil, Julio treinta y uno de mil novecientos se- tenta y siete.- Señor José Recalde Mórto la.- Ciudad .-

Estimado señor: Cúmplame comunicarle que la Junta Ge- neral Extraordinaria de la compañía "Inmobiliaria Vol- mer Compañía Limitada" en su reunión celebrada el día primero de Julio de mil novecientos setenta y siete, tuvo a bien reelegir a usted en el cargo de GERENTE GE- NERAL de la prenombrada compañía por el período de dos años que se contarán desde la fecha de inscripción de

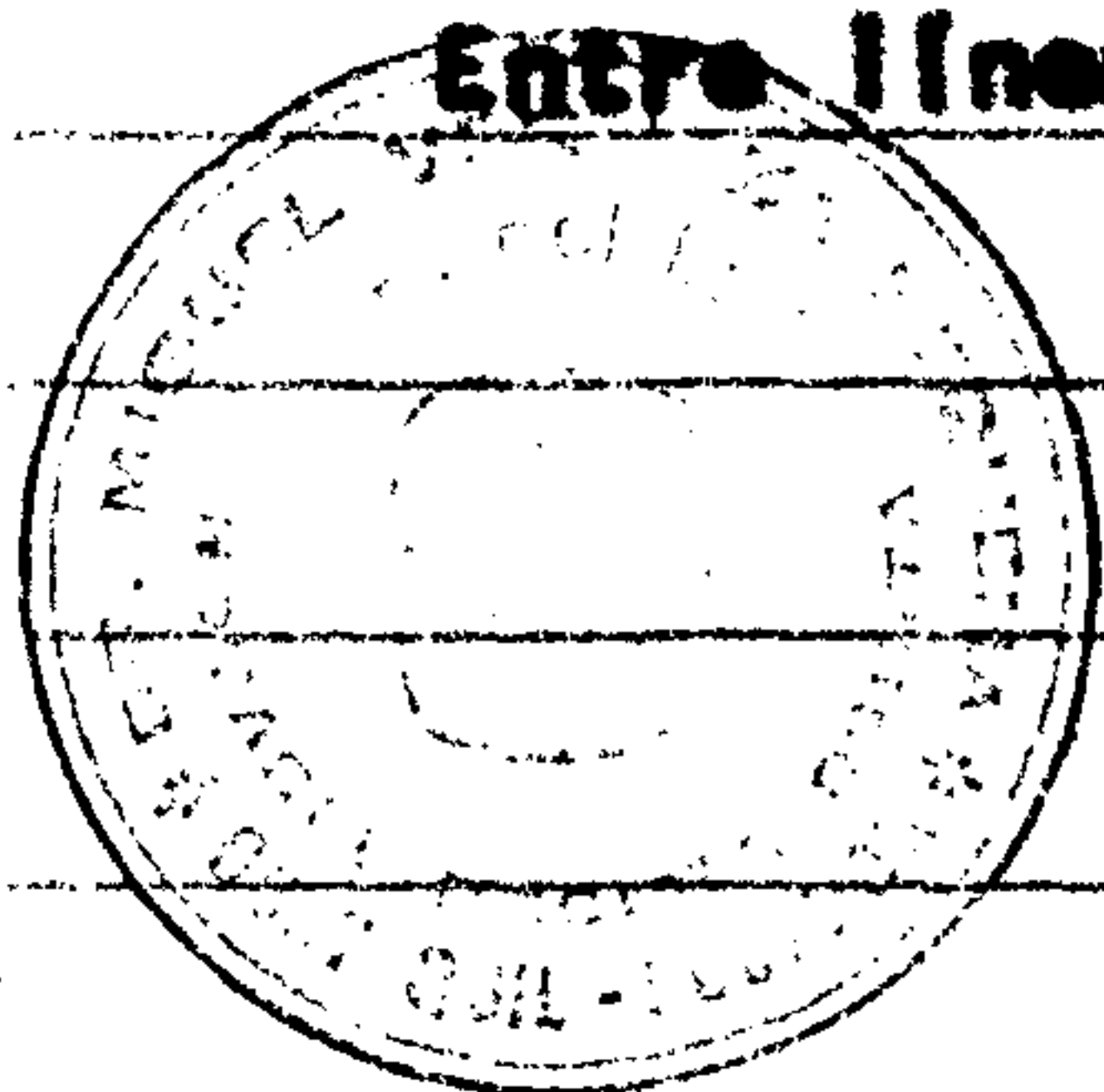
Dr. MIGUEL VERNAZA R.
 Jefe del Registro Mercantil
 GUAYAQUIL

este nombramiento en el Registro Mercantil de este
 cantón.- De conformidad con el artículo séptimo de los
 Estatutos, el Gerente General puede representar judi-
 cial i extrajudicialmente a esta compañía.- Esta com-
 pañía se constituyó mediante escritura pública otorga-
 da el día catorce de Julio de mil novecientos sesenta
 i nueve ante el Notario Doctor Carlos Quiñónex e ins-
 crita el día cuatro de agosto de ese mismo año, en el
 Registro Mercantil, con el número diez mil trescientos
 ochenta i seis del Repertorio.- Este documento es cre-
 dencial suficiente para que legitime su intervención co-
 mo Gerente General de esta Compañía.- Muy atentamente,
 Por "Inmobiliaria Volmar Compañía Limitada".- (firma-
 do) María Mercedes de Recalde.- María Campos de Recal-
 de.- PRESIDENTA.- DECLARO QUE ACEPTO ESTE CARGO.- Gua-
 yaquil, Agosto primero de mil novecientos sesenta i
 siete.- (firma ilegible) José Recalde Martola.- queda
 inscrito este Nombramiento de fojas diez i nueve mil
 doscientos sesenta i uno a diez i nueve mil doscien-
 tos sesenta i dos número cuatro mil trescientos dos
 del Registro Mercantil i anotado bajo el número veinte
 i cuatro mil doscientos noventa i tres del Repertorio.
 Quedan archivados los Certificados de Registro i Defen-
 sa Nacional.- Guayaquil, Agosto veinte i seis de mil no-
 vecientos sesenta i siete.- El Registrador Mercantil.-
 (firma ilegible) ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.-
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- REGISTRO
 MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL.- Valor pagado por este



trabajo.- 11^{ta} venta 1 seis sucres sesenta centavos.- Hay
un sello del REGISTRO MERCANTIL-CANTON GUAYAQUIL.- Son
copias.- Enmendado: Avegno-se-Párez-la-posterior-dismi-
nución-en-General-consideración-además-cargos-por-Valen-
len.- Entre líneas: en- Vale.- (firma ilegible) del se-
ñor José Rosalde Mórtoia.- Cédula de Ciudadanía número
cero nueve cero cero seis cero cuatro cero cinco nueve-
Cédula Tributaria número uno siete seis cero ocho ocho.-
Ante mí (firmado) Doctor Miguel Vernaza Requena.- Nota-
rio.- Enmendado: Avegno-se-Párez-la-posterior-disminu-
ción-en-General-consideración-e demás-cargos-por-Valen.-

Entre líneas: en- Vale.-

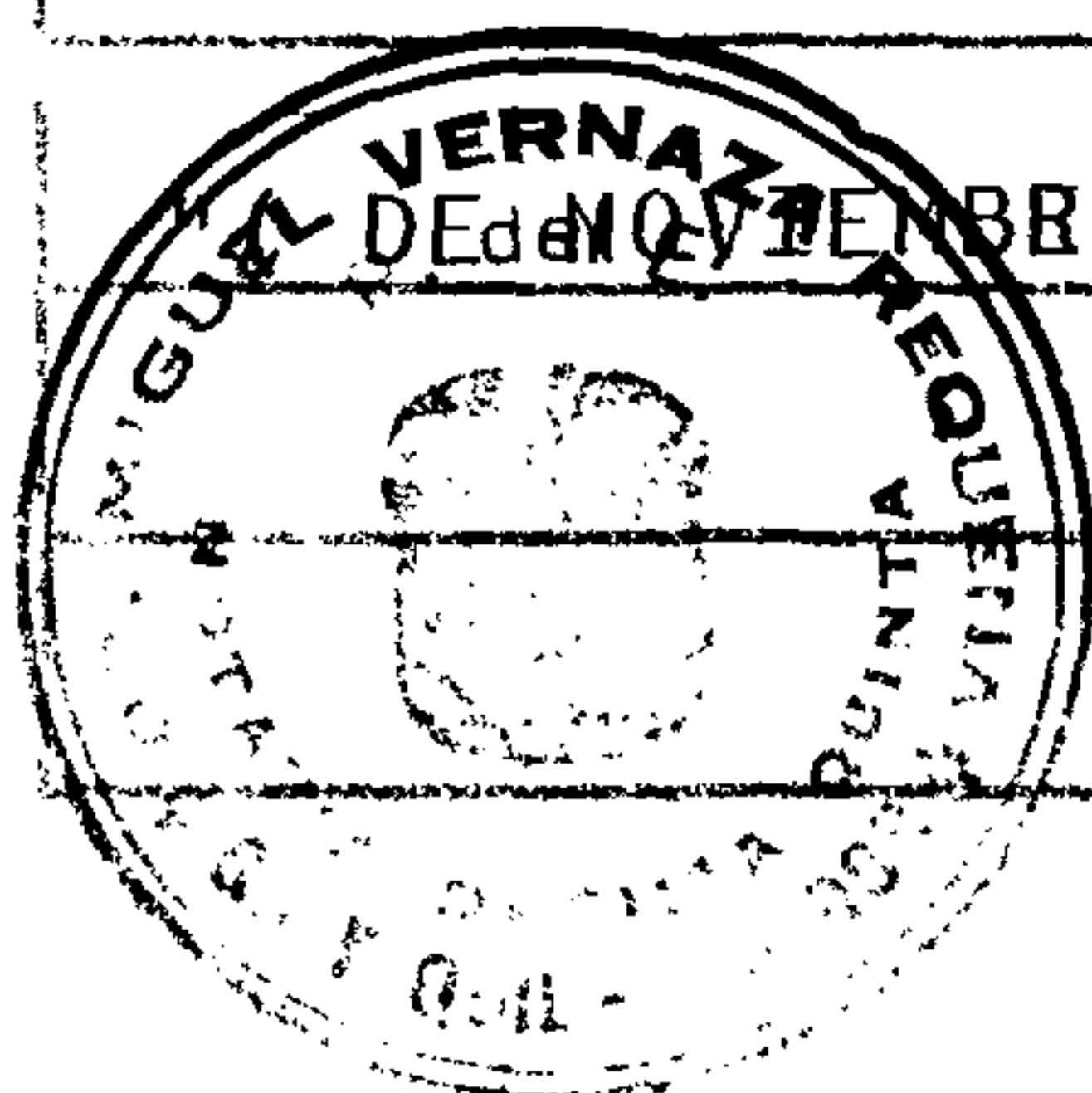


SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CON-
FIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO I FIRMO EN GUA-
YAQUIL EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

(Firma manuscrita)

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTA O XVI GUAYAQUIL

DOY FE: QUE SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA RESOLU-
CION NUMERO RL 2482, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS
EL DOCE DEL PRESENTE MES; POR LA CUAL LE DA SU APROBACION A
LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL QUE ANTECEDE.- GUAYAQUIL,



DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1980.

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

1 f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de
 2 lo ordenado en la Resolución No. RL-8422, dictada por el
 3 Intendente de Compañías, el doce de Noviembre del presente
 4 año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene
 5 el contrato de AUMENTO DE CAPITAL Y. REFORMA DE ESTATUTOS
 6 de la Compañía denominada " I N M O B I L I A R I A V O L -
 7 M E R C O M P A Ñ I A L I M I T A D A " , de fojas 32.575
 8 a 32.601, Número 7.273 del Registro Mercantil y anotada ba
 9 jo el número 23.164 del Repertorio.- Guayaquil, dos de Di
 10 ciembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercan-
 11 til.-

ABOGADO NECTAR MIGUEL ALFONSO ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

13 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformi-
 14 dad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Co-
 15 mercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de
 16 este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el
 17 número 1.193 un extracto de esta escritura pública.- Guaya
 18 quil, dos de Diciembre de mil novecientos ochenta.- El Re
 19 gistrador Mercantil.-

ABOGADO NECTAR MIGUEL ALFONSO ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

21 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota
 22 de esta escritura a fojas 7.362 del Registro Mercantil de
 23 mil novecientos sesenta i nueve, al margen de la inscrip-
 24 ción respectiva.- Guayaquil, dos de Diciembre de mil nove
 25 cientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NECTAR MIGUEL ALFONSO ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

27 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado u-
 28 na copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo

1 dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de
2 la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el
3 Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
4 Guayaquil, dos de Diciembre de mil novecientos ochenta.- El
5 Registrador Mercantil.-

ABOGADO NECTAR MIGUEL ALVARO ARANDA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

